Examen Parcial

Fernando García Alcalá

**Hobbes y el problema de la tiranía**

1. **Entre la tradición y lo nuevo**

Hobbes es un fundador nuclear, (junto con Maquiavelo), de la teoría política en la era moderna. Sea que estemos de acuerdo o no con sus ideas, es indiscutible que sus conceptos han generado una extensa y rica literatura sobre discusiones que se mantienen vigentes. Su pensamiento es raíz originaria de un pensamiento político que busca darle un fundamento a la soberanía del estado por encima de la sociedad civil de manera total.

Todo esto representa un tránsito y contraste entre una tradición dogmática y un modo nuevo de plantear los roles, sentidos y fundamentos de prácticas políticas. Bovero refiere que: “La modernidad, sólo puede ser representada como ruptura con la tradición: como destierro de lo estacional y de la circularidad del tiempo, como emancipación de los esquemas de comportamiento preestablecidos y del sistema de las jerarquías de rango.” (1993, p.100)

Si bien, el pensamiento de Hobbes parece tener un sentido político, lo cierto es que ha afectado desde su conflictuado contexto de la guerra civil, hasta el día de hoy, en distintos aspectos que alcanzan las prácticas sociales, costumbres y mentalidades. En este sentido, Bovero señala lo siguiente. “Lo moderno, entendido como la idea y el valor de lo nuevo y del cambio, afecta a todos los campos de la vida humana: la vida pública y la vida privada, las artes, las ciencias y la filosofía.” (1993, p.104) En este cambio de paradigma se habrán de proponer nuevas modalidades de articular las innovaciones en lo que respecta a la administración de un estado, y por ello afirma Bovero que: “En (…) política, la superación del orden premoderno se suele indicar en el nacimiento de los grandes Estados territoriales, sobre todo por su función con la ruptura con las instituciones universalistas medievales y por la creación de aparatos políticos especializados.” (1993, 108)

1. **Perspectivas de Rawls**

Rawls refiere: “En mi opinión y en la de otros muchos, su Leviatán es la más grande obra de pensamiento político en lengua inglesa” (2017, p. 53) Y en proporción a su extendida difusión, es notable las diversas interpretaciones que ha suscitado. Por ello indica que: “Con un estudio de su obra, lo útil resulta señalar el comienzo de la filosofía moral y política moderna en Hobbes y en la reacción posterior a este autor. (…) fue considerado por sus críticos como el máximo exponente de la infidelidad moderna a las creencias cristianas” (2017, p.54) Sin embargo, en el contraste de la ortodoxia y el pensamiento innovador hobbesiano, Rawls se inclina a tomar su teoría en cuanto laica al sostener que: “Hobbes habla a menudo como si fuera un cristiano creyente (…) pero cuando lean el libro, entenderán por qué hay quienes sí lo niegan y quienes, en todo caso, se preguntan cómo pudo decir lo que dijo y seguir creyendo. (…) asumiré que el libro incorpora un sistema político y moral laico.” (2017, p.56)

En el contraste de la interpretación de su pensamiento, (a veces exagerada, para Rawls), se propone a Hobbes como un materialista, determinista e individualista. Estas lecturas, tomando fragmentos aislados de su obra, es de muy fácil admisión, pero haría falta un estudio más profundo para poder encasillarle absolutamente dentro de aquellas categorías que Rawls señala:

La ortodoxia sostenía, por ejemplo, una visión teísta desde la que Hobbes era visto como un ateo. (…) apoyaba una visión dualista, que distinguía entre cuerpo y alma, al tiempo que tenía a Hobbes por un materialista. La ortodoxia también creía en el libre albedrío, en la libertad del cuerpo y del alma, y consideraba a Hobbes un determinista. (…) La ortodoxia también sostenía una concepción corporativa de la sociedad humana (…) entendían la sociedad como un aspecto intrínseco de la naturaleza humana y consideraban que Hobbes tenía un concepto individualista de la sociedad. (…) La ortodoxia también estaba adherida a una forma eterna e inmutable de concebir la moral, (…) Hobbes sin embargo era considerado un relativista y subjetivista. (…) Por último la ortodoxia entendía que la personas estaban facultadas para la benevolencia (…) por su parte, Hobbes (o, al menos así lo creían) partía del supuesto de que las personas eran unos egoístas psicológicos únicamente preocupados por sus propios intereses. No creo que esta imagen de Hobbes, esta interpretación de su punto de vista, sea especialmente precisa. (2017, pp.54-55)

1. **El problema de la tiranía**

Hobbes refiere al inicio del capítulo XVII que “el fin del estado es, particularmente, la seguridad.” (s/a, p.133) Esto nos habrá de salvaguardar del caos del estado natural, y está pactado mediante un contrato abstracto. En nombre de dicha seguridad, es legítima la violencia en toda medida, por cuanto: “Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras sin fuerza para proteger al hombre, en modo alguno.” (s/a, p. 134).

La finalidad de dicha cohesión es clara y resulta en lo fundamental de la cuestión política de sociedades que integran diversas instancias. Hobbes refiere: “La causa final, fin o designio de los hombres (que naturalmente aman la libertad y el dominio sobre los demás) al introducir esta restricción sobre sí mismos (en la que los vemos vivir formando Estados) es el cuidado de su propia conservación y, por añadidura, el logro de una vida más armónica.” (2013, p.137) Esto adquiere una magnitud sublime, ya que, en nombre de la seguridad, el soberano deberá contener una voluntad general en su persona, con el riesgo de incurrir a un retroceso al salvajismo, de fallar su misión. Hobbes apunta que: “Si no se ha instituido un poder o no es suficientemente grande para nuestra seguridad, cada uno fiará tan sólo, y podrá hacerlo legalmente, sobre su propia fuerza y maña, para protegerse contra los demás hombres” (s/a, p. 134) Es notable que en este pasaje resalte aquel egoísmo psicológico del que Rawls hacía mención.

Con la metáfora de una monstruosidad bíblica, Hobbes nos ilustra cómo una entidad que alberga todas las voluntades particulares se condensa en una institución que se presenta legítima en virtud de la seguridad anhelada: “La multitud así unida en una persona se denomina estado (…) Esta es la generación de aquel gran Leviatán (…) al cual debemos (…) nuestra paz y nuestra defensa. (…) El titular de esta persona se denomina soberano. (s/a, pp. 137-138) En el soberano, (o en una asamblea), sobre quienes recae el poder, se pone la esperanza de orden y paz de modo absoluto. La legitimidad de su función se apoya en el cumplimiento de una obligación de las leyes naturales, en observancia a su creador directo. Este pasaje de la versión en inglés lo indica claramente, en el capítulo XXX: *Of the office of the sovereign representative*, en donde Hobbes nos dice: “The office of the sovereign, be it a monarch or an assembly, consisteth in the end for which he was trusted with the sovereign power, namely the procuration of the safety of the people, to which he is obliged by the law of nature, and to render and account thereof to God, the Author of that law, and to none but Him.” (1651, p. 205) (en la version castellana: 2013, p.275)

Sin embargo, esta autoridad, basada en lo religioso o en la esperanza de buena religiosidad puede advertir complicaciones. Hobbes, en cualquier caso, no deja de reconocer el impulso libre de quien se desentiende del pacto, por ejemplo, al señalar que: “La obligación de los súbditos con respecto al soberano se comprende que no ha de durar ni más ni menos que lo que dure el poder mediante el cual tiene capacidad para protegerlos. En efecto, el derecho que los hombres tienen, por naturaleza, a protegerse a sí mismos, cuando ninguno puede protegerlos, no puede ser renunciado por ningún pacto.” (2013, p.180) y en este otro sentido: “Si el soberano ordena a un hombre (aunque justamente condenado) que se mate, hiera o mutile a sí mismo, o que no resista a quienes le ataquen, o que se abstenga del uso de alimentos, del aire, de la medicina o de cualquiera otra cosa, sin la cual no puede vivir, ese hombre tiene libertad para desobedecer.” (2013, p.177)

Pero aun reconociendo esa posibilidad de limitada y desamparada resistencia, el juez absoluto, por encima de la lógica misma de la ley, es la cabeza del estado. “El soberano es el intérprete primario de la ley. Todas las leyes se interpretan con base en su autoridad. (…) Las interpretaciones obligatorias de la ley se dan en función de su autoridad y no de la autoridad que se deriva de una educación profesional, de famosos comentarios precedentes o, incluso, de la razón natural.” (1988, p. 190) Aquella última parte es admirable, ya que, de acuerdo a Hobbes, la legitimidad de cualquier soberano le entitula de afrentar a la razón misma, se entiende, siempre y cuando cumpla su función. Cabe preguntarnos, entonces, en los diversos sentidos que se han señalado: ¿qué pasa cuando el pacto social queda quebrantado por incumplimiento?

**Conclusiones**

El peligro al que nos exponemos en la sublimación de una voluntad general que unge a un soberano determinado, es posiblemente, en que se incurra en una tiranía, entendida no como la usurpación, sino en cuanto el soberano desarrollase su voluntad particular por encima de la general, traicionando de este modo su función.

La razón que Hobbes nos da para dicha obligación moral del soberano descansa sobre supuestos que son de difícil exigencia, cuando nos referimos a funcionarios públicos, y que nos expone a un horizonte de abusos, falta de libertades, de orden y de ley. Precisamente, es esto lo que se buscaba instaurar, y queda la sumatoria de voluntades particulares, de este modo, defraudada. En parte, es posible que una situación así, signifique un círculo vicioso de desentendimiento del contrato por ambas partes, tanto soberano como súbditos pueden hacer su parte para vivir bajo un salvajismo natural encubierto de instituciones que no cumplieran con el cometido del supuesto contrato social.

Los alcances del problema de una tiranía, en este sentido, se extienden, como lo señalaba Bovero, desde las prácticas habituales, hasta la mentalidad y la expresión cultural, de forma que, una situación así sólo podría ser peor si imagináramos que tal condición salvaje se hubiera normalizado, mediante una corrupción general, en donde se entrecruza lo moral y lo político.

Para Hobbes, la libertad del súbdito es fundamental, al punto en que puede desentenderse del pacto de modo particular en ciertos contextos, pero la sana estimación ideal que se tiene, es que el soberano y el estado puedan no solo fomentar y conservar, sino garantizar las libertades de todo tipo, lo cual se podría problematizar con el otro hecho planteado que supone que el soberano es la ley por encima de la razón misma. Incluso en la figura de un balance de poderes, es posible que el Leviatán, sea los brazos que tenga, se encargue de censurar, reprimir, y de nuevo, obliterar los ideales libertarios que tenía por fundamento, principio y finalidad. Lo mismo podemos decir del orden, de la ley, de la paz y de la seguridad, tanto interna, como externa.

El caso del Perú es, a la luz de la teoría hobbesiana, como una herida abierta y latente, que denuncia malas prácticas e incapacidad para hacer dialogar a las teorías. El reto de una democracia supone repensar las bases de un verdadero contrato social no absolutista. Ya Locke había advertido que ante una usurpación del poder o de las funciones, el súbdito se ve no con en derecho, sino con deber de hacer insurrección que restituya el sentido pleno del pacto. Los límites que Hobbes mismo plantea son fatídicos y pronostican, en parte, nuestra salvaje realidad política: ahí en donde no sea posible resguardar de los peligros diversos, para garantizar la seguridad, luego el súbdito se ve como desentendido de sus deberes para con la ley, y se entiende como arrojado a un caos total, y para nosotros, lamentablemente normalizado.

**Bibliografía**:

- Bovero, M. **Modernidad**. En: Cruz, M. (editor). Individuo, modernidad, historia. Madrid, Tecnos, pp. 97-112, 1993.

- Goldsmith, M. **Thomas Hobbes o la política como ciencia**. Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

- Hobbes, T. **Leviatán, 2da. parte**. (Recuperado de: Material selecto de clase, s/a, s/e)

- Hobbes, T. **Leviathan or the matter, form & power of a common wealth ecclesiasticall and civil**. London, 1651.

- Hobbes, T. **Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil**. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013.

- Rawls, J. **Lecciones sobre la historia de la filosofía política**. Paidós, Barcelona, 2017